

Expediente n.º: 411/2025

Comunicación de inicio de procedimiento de reclamación

Procedimiento: Reclamaciones de ámbito estatal

Interesado: XXXXXX

Fecha de iniciación: 25/02/2025 09:37 2025-E-RE-809

SRef: 0001-00100023



Asunto: Comunicación de inicio de procedimiento de reclamación

Por medio de la presente se le comunica que, habiendo sido registrado su escrito, en la fecha indicada se ha incoado el procedimiento de reclamación regulado en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) con el número de expediente arriba referenciado.

Su reclamación será tramitada por la Subdirección General de Reclamaciones de ámbito estatal y resuelta por la Presidencia de este Consejo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.2.c) LTAIBG y en los artículos 13.2.d) y 23.a) del Real Decreto 615/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, A.A.I.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 LTAIBG «[e]l plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual, la reclamación se entenderá desestimada». Frente a ello, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En todo caso, este Consejo dictará resolución expresa sin vinculación al sentido del silencio, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21.1 y 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.